

**Intervención de la Delegación de Colombia**

**Sra. Gladys Jimeno S.**

**Directora General de Asuntos Indígenas**

**Ministerio de Gobierno**

**13<sup>a</sup> Sesión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas**

**Comisión de DD. HH. - Subcomisión de Prevención de**

**Discriminaciones y protección de Minorías.**

Estimada Señora Presidente:

En primer lugar queremos felicitarle por su nombramiento como Presidente de este período de sesiones y destacar los avances realizados por el grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas en estos años, especialmente en lo referente al proyecto de Declaración que ahora pasa a un nuevo grupo de trabajo constituido por delegaciones Gubernamentales.

**I. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INDIGENAS EN COLOMBIA**

El Gobierno Colombiano aprobó el Convenio 169 de la OIT y ratificó su posición, consagrada como norma Constitucional, de avanzar en la construcción de una nación pluralista, con una gran diversidad étnica y cultural que debe proteger, valorar y hacer partícipe activa a todos los niveles de las decisiones que le afecten y en la vida económica, política, social, cultural y administrativa de la Nación.

En este sentido es necesario continuar con los desarrollos normativos ~~es una~~

~~aspecto importante~~, tanto en el ámbito nacional, <sup>como</sup> también en el internacional.

Los derechos fundamentales que Colombia le reconoce a los pueblos indígenas, se concentran en cinco aspectos fundamentales:

1. El derecho a la identidad propia, a su cultura diferenciada, con sistemas de regulación y control social propios con esquemas de reproducción económica basadas en actividades tradicionales en esquemas de reciprocidad y de redistribución que no están regidas por la economía de mercado y se basan en cosmovisiones integrales con una especial relación entre la naturaleza, el hombre y ámbito espiritual.

2. El derecho al territorio y a tierras suficientes, entendidas estas no solamente como las tierras necesarias para su supervivencia material, sino el derecho al territorio ancestral, con usos y relaciones simbólicas, sagradas y culturales según sus cosmovisiones.

3. El derecho a la autonomía, que les reconoce sus autoridades propias; sus propios sistemas jurídicos, sus propias formas de gobierno y administración interna y la capacidad para tomar, sus propias decisiones ~~para~~ determinar su futuro.

Colombia reconoce la autonomía interna de los pueblos indígenas lo cual le implica al Gobierno ~~el~~ desarrollar los mecanismos adecuados de diversificación y articulación de estos pueblos con el Estado Nacional para definir los ámbitos, formas y mecanismos de relación intercultural.

Para nosotros reconocer <sup>la</sup> autonomía de los pueblos indígenas es diferente a reconocerles soberanía, puesto que los pueblos indígenas tienen pleno derecho a su autonomía política, económica, jurisdiccional y administrativa dentro del marco del Estado Nacional con su debida articulación.

4. El derecho a la participación en todos los niveles de las decisiones que los afecten en forma inmediata y/o en el futuro. Se trata de una participación en

todos los niveles de la estructural del Estado y la sociedad. La consulta como mecanismo democrático, que está consagrada en la Constitución y en el Convenio 169 de la OIT, del Estado a los pueblos indígenas es un deber y un derecho que no puede ser obviado. Para hacer efectivo este derecho, es necesario que el Estado adecúe y diversifique sus estructuras, abriendo espacios apropiados para la participación de acuerdo a las culturas indígenas.

5. El derecho al desarrollo propio según la cultura propia. O sea para acceder a los avances técnicos y tecnológicos del mundo, a la recuperación<sup>de</sup> sus propias y antiguas tecnologías, a la elaboración de sus planes, programas y visiones de autodesarrollo o etnodesarrollo, que les permita elaborar verdaderos planes integrales de vida que aseguren las condiciones materiales para su reproducción étnica y cultural.

Por otra parte en cuanto al concepto de Pueblo Indígena en Colombia consideramos que es necesario avanzar internacionalmente en la definición de este concepto. Constitucionalmente Colombia reconoce el concepto de pueblos indígenas referido a los pueblos originarios ( en nuestro caso amerindios), que pueden o no guardar su lengua o estar en proceso de rescate de ella, con una cultura e identidad propia, un territorio ancestral y una cosmovisión diferenciada, y a los cuales el Estados les reconoce los derechos antes esbozados de manera general y otros según las particularidades nacionales.

Nos parecen importantes los criterios que avanza al respecto el documento E/ CN 4/Sub 2 / AC 4/1995/ 3 del 21 de Junio de 1995 como guía para los Estados en la definición y aceptación de este concepto. Es necesario aclarar nuevamente que no utilizamos los términos pueblo indígena y autonomía con las implicaciones<sup>n</sup> jurídicas internacionales, sino como derechos fundamentales de nuestros indígenas.

## II. LA DECLARACIÓN

Todos<sup>los</sup> temas vistos anteriormente serán objeto de análisis en la preparación del

Proyecto de Declaración por lo que el Gobierno Colombiano esta muy interesado en participar activamente en el nuevo grupo de trabajo para continuar este estudio. Proponemos que las delegaciones de los Estados a este nuevo grupo de trabajo esten conformadas ~~tanto~~ por delegados gubernamentales expertos en el tema y por delegados de los pueblos indígenas. Por último, queremos destacar el trabajo del anterior ~~Grupo~~ <sup>Trabajo con las Poblaciones Indígenas</sup> de expertos en este proceso.

### III. DECENIO:

Se requiere por parte de los gobiernos, en concertación y consulta con las organizaciones indígenas en América Latina, una mayor coordinación y compromiso con proyectos concretos. La decisión temática por años es importante adelantarla, escogiendo temas concertadamente. Dentro de los esfuerzos para el Decenio Colombia ha aprobado para los cuatro años del presente Gobierno los siguientes puntos:

Tomado del 'Programa de Apoyo y Fortalecimiento étnico de los Pueblos Indígenas de Colombia.' 1995- 1998. Pags. 17 y 18. Documento CONPES 2773)

El Gobierno Nacional, a través del Programa de Apoyo y Fortalecimiento Etnico de los Pueblos Indígenas, avanzará en la aplicación del principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y se propone desarrollar los derechos inherentes a este principio. La política gubernamental para los pueblos indígenas se enmarca en los siguientes objetivos, que servirán de orientación en la ejecución de los distintos programas:

a) Apoyar los sistemas sociales, económicos, educativos y culturales, de salud, de control y regulación social, propios de los pueblos indígenas, adecuándolos y mejorando sus articulaciones con los sistemas de la sociedad nacional. La perspectiva de género en estas comunidades partirá de rescatar los valores propios de cada pueblo y los ejes de identidad y valoración de la mujer, teniendo en cuenta los sistemas sociales, culturales y las cosmovisiones en cada pueblo indígena.

b) Adelantar acciones de protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos étnicos, individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

c) Adecuar y coordinar los niveles de gobierno, sectores e instituciones de la administración pública y entidades no gubernamentales relacionadas con los pueblos indígenas, con el propósito de apoyar el etnodesarrollo autónomo y sustentable.

d) Consultar y facilitar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, sus autoridades y organizaciones representativas, en los programas y proyectos que los involucren, y considerar los que tales pueblos propongan con la finalidad de llegar a acuerdos.

e) Adelantar acciones de divulgación y comunicación sobre la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y de capacitación interétnica e intercultural.

#### IV. FUTURO DEL GRUPO DE TRABAJO:

Como ya lo hemos expresado en otras reuniones, el gobierno colombiano

encuentra muy importante que continúe existiendo una instancia definida en las Naciones Unidas, participativa y abierta a los delegados de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, ~~que sea~~ encargada de los temas relacionados con el respeto, la protección, prevención y promoción de los derechos humanos para los pueblos indígenas así como el seguimiento a los desarrollos normativos y legislativos nacionales. Un organismo de este tipo es aún indispensable, dada la situación actual de reconocimiento parcial, incompleto o de negación de gran parte de los derechos humanos a nivel de los diferentes estados e incluso por las contradicciones y <sup>a</sup> veces desiguales en la concreción de estos derechos.

Las situaciones de inequidad aun subsistentes, de discriminación étnica y cultural, de procesos de violencia y dominación en muchos países, hacen que las labores y objetivos del Grupo de Trabajo continúe vigente. Seguramente el

Grupo de Trabajo una vez que ha cumplido con la entrega de un proyecto de Declaración para estudio de los gobiernos puede intensificar, sus labores de promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas, con el apoyo a la realización de diversas actividades en torno a este tema, tarea para la cual nuestro país está dispuesto a vincularse por considerar que en materia de Derechos Humanos las tareas continúan teniendo vigencia y urgencia.

## V. FORO PERMANENTE PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS:

El establecimiento de un Foro Permanente para los pueblos indígenas en las Naciones Unidas es un tema que aún está en estudio y reflexión, y que a juicio del Gobierno Colombiano debe configurarse a partir de un proceso de participación y de concertación con los pueblos indígenas. Nuestro Gobierno ha sugerido en otras intervenciones sobre el tema, que un Foro Permanente para las Poblaciones Indígenas en Naciones Unidas es un mecanismo interestatal, con representación gubernamental y de los pueblos indígenas dentro de los marcos nacionales. Este Foro debería acceder a una función y una mirada integral, holística, que aporte al fortalecimiento étnico, social y cultural de los pueblos indígenas, y tienda a asegurar por parte de las naciones, las condiciones naturales, territoriales, materiales, económicas, sociales, espirituales y culturales que permitan la reproducción étnica y cultural de los pueblos indígenas. En ese sentido, preferimos no adscribirle al proyectado Foro un tema específico como el desarrollo, o el medio ambiente, la salud o la educación, sino llamar la atención hacia la necesidad de tener una mirada integral e intercultural hacia las necesidades de los pueblos indígenas y su articulación con las naciones de las que hacen parte. Asimismo, creemos que un organismo de esta naturaleza debe ser de alto nivel, intergubernamental y con participación indígena. Las delegaciones estatales deberían guardar la característica de estar integradas por delegados gubernamentales y delegados de los pueblos indígenas elegidos por cada una de las partes autónomamente.

La existencia de culturas y pueblos indígenas constituyen una gran riqueza, concretan la realidad de la diversidad y convocan la responsabilidad de los Gobiernos Nacionales con respecto a:

- a. Proteger a los pueblos indígenas de amenazas nacionales e internacionales,
- b. Reconocer sus derechos políticos, sociales, económicos, espirituales y culturales, y
- c. garantizar las condiciones materiales y culturales para la reproducción étnica, cultural de estos pueblos, con autonomía para diseñar su futuro.